

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 49-2023
De 25 de Abri de 2023

74

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”** cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la Sección Mercantil al Folio No. 60084 (S) del Registro Público cuyo Representante Legal es el señor **JOSE ANTONIO MONTERO PLATAÑOTIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-552, proponen realizar, proyecto denominado **“GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”**

Que el 09 de diciembre de 2022, la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE ANTONIO MONTERO PLATAÑOTIS**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado **“GALERIA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **ALEXIS BATISTA** (IRC-068-2009) y **STANLEY KU** (IRC-048-2020), inscrito en el Registro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste en construir una bodega de almacenamiento de 680m² aproximadamente y un edificio de fabricación con planta baja y mezzanine de 1230 m², más un área que se dejara construida para futura expansión de aproximadamente 350m². El proceso de esta industria comienza por la recepción de las materias primas en el área de bodega y que se coloca en cuarentena hasta que control de calidad la revise y sea aprobada cuando pasara al área de materia prima aprobada de donde se pasara diariamente según las ordenes de producción por medio de montacargas eléctrica de altura al área exterior del edificio de fabricación, incluyendo los químicos líquidos que se colocaran en el área externa del edificio de fabricación y se conectarán directamente al área de pesado por tuberías para evitar derrames. Las materias primas que se vayan necesitando serán pasadas al área de pesado con una montacargas eléctrica liviana con operador que la dirige caminando, para no afectar con equipo pesado el interior del área de fabricación que tendrá pisos especiales de para facilitar la limpieza del mismo dentro del área de producción estarán las oficinas del jefe de producción, la del ingeniero de control de calidad y el laboratorio donde se guardarán los testigos de cada mezclada por el tiempo que dispone el Ministerio de Salud.

Que el proyecto de desarrollará sobre las Fincas identificadas con Folio Real No. 191227 (F), 194353 (F) y 34712(F) todas con código de ubicación 8712, propiedad de la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, localizadas en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá. Las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

#	ESTE	NORTE
1	670261.36	1004838.34
2	670283.12	1004762.12
3	670312.52	1004784.92

79

4	670304.59	1004796.87
5	670308.01	1004856.05

Que el 09 de diciembre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-172-2022**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 13 de febrero de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 15 de febrero de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0218-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,296 m²). El mismo se ubica a 148 m aproximadamente de distancia de la “Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo”, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 28 de noviembre de 2022, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se verificación y consideraron los siguientes aspectos:

Que las coordenadas presentadas por el promotor fueron enviadas el día 23 de diciembre de 2022 por vía correo electrónico, con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente. Donde se recibe en fecha 29 de diciembre de 2022, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-1006-2022, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó datos puntuales, sin embargo no se pudo generar una figura poligonal, ya que los puntos no mantienen una secuencia numérica, el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los puntos se ubican en la categoría Área poblada, y según la Capacidad Agrológica, los puntos se ubican en el Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas). Localizado en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá. Por los datos arrojados se procedió a solicitarle al promotor información aclaratoria por lo antes mencionado. Adjunto al expediente informativo.*

Que el 29 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-966-2022 la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“GALERA DE**

ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.” notificado en el día 5 de enero de 2023. al respecto se realizaron las siguientes observaciones:

1. Aclarar cuál es el nombre correcto del proyecto, puesto que en el contenido 5.0. Descripción del proyecto del EsIA, mencionan como nombre del proyecto “**Planta de Almacenamiento y Producción Inversiones Moreno S.A.**” y en la portada del EsIA y documentaciones legales indican como nombre del proyecto “**Galera de Almacenamiento y Producción Inversiones Moreno, S.A.**”.
2. El Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental informan a través del memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-1006-2022 lo siguiente: “*Con los datos proporcionados por el promotor se generó datos puntuales, sin embargo no se pudo generar una figura poligonal, ya que los puntos no mantienen una secuencia numérica, el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP*”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar juego de coordenadas con su sistema de referencia espacial, que conformen la huella del proyecto correspondiente.

Que el 10 de enero de 2023 la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-966-2022 de 29 de diciembre 2022, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.**” las cuales fueron presentadas en debida forma, dentro del término legal establecido. Adjunto en el expediente administrativo.

Que las coordenadas presentadas por el promotor fueron enviadas el día 23 de enero de 2023 por vía correo electrónico, con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente. Donde se recibe en fecha 24 de enero de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0108-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 2,812.46 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas)*”. Localizado en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá. Por los datos arrojados se procedió a solicitarle al promotor información aclaratoria por lo antes mencionado. Adjunto al expediente informativo.

Las coordenadas aportadas por el promotor y enviadas a su verificación a DIAM de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

#	ESTE	NORTE
1	670261.36	1004838.34
2	670283.12	1004762.12
3	670312.52	1004784.92
4	670304.59	1004796.87
5	670308.01	1004856.05

Que el 27 de enero de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-047-2023 la segunda solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.**” notificado en el día 8 de febrero de 2023, al respecto se realizaron las siguientes observaciones:

3. Que el juego de coordenadas presentado, en respuesta en la primera nota aclaratoria se envió para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental, donde informan por medio de memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0108-2023, que: *Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 2,812.46 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.* Sin embargo en el documento del EsIA (página 15) la sumatoria de las áreas descrita de la construcción del proyecto arrojan un total de **2,260 m²**, además en la (página 17) del EsIA, se menciona un área de construcción total es de **2,260 m²**, en el cual no concuerda con el área generada de la verificación de las coordenadas presentadas. Por lo que se solicita:
- Aclarar e Indicar el área total a utilizar para el desarrollo del proyecto, con respecto a la superficie total de las fincas.
 - Presentar coordenadas correspondientes al área a utilizar.
4. Que en la revisión de la respuesta a la primera nota aclaratoria, se indicó que el proyecto se denomina “Galera de Almacenamiento y Producción Inversiones Moreno, S.A.”, sin embargo en el contenido 5.4.3.Operación y Mantenimiento (página 24) del EsIA, no refiera nada sobre el proceso de Almacenamiento y Producción. Por lo que se solicita:
- Describir la materia prima y químicos a utilizar.
 - Presentar un diagrama de flujo, que identifique las entradas, procesos y salidas que se tendrá producto de la actividad.
 - Indicar las tecnologías a implementar para el proceso, tratamiento, producción y producto final de la materia prima a utilizar, fabricación embotelladora/ envasadora y etiquetadora.
 - En el caso de identificar nuevos impactos, para (las entradas, procesos y salidas) incluirlos dentro de la identificación de impacto, valorar los impactos y sus medidas de mitigación a implementar.
3. Que el en contenido 5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros (página 29) del EsIA, se describe en el punto de **aguas residuales** “...que en su fase de operación las aguas residuales, serán tratadas por medio de un tanque séptico...”. Por lo que se solicita:
- Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico.
 - Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico.
 - Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración.
 - Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar.
 - Mencionar normativa aplicable ya que en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) (página 64) no concuerda con lo indicado para el manejo de desechos líquidos.
4. Presentar imágenes fotográficas de la línea base del futuro desarrollo del proyecto. En el EsIA no se evidencia.
5. Que en el contenido 7.1.1.Caracterización Vegetal, Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MIAMBIENTE) (página 38), describen que “...En el área del proyecto encontramos solamente gramínea con algunos individuos aislados...” Por lo que se requiere lo siguiente:
- Indicar el porcentaje de masa vegetal a eliminar (gramíneas, arbustos y árboles) y la superficie (% en m² o ha) que será afectada con el desarrollo del proyecto.
 - Presentar evidencias fotográficas que corrobore la vegetación del sitio para el desarrollo del proyecto.
6. Presentar tabla actualizada de valoración de impactos y tabla de Medidas de Mitigación incluyendo los puntos solicitados en los numerales (2 y 3).

Que el 06 de marzo de 2023 el promotor la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**; presenta respuesta a la segunda solicitud aclaratoria la nota DRPM-047 del 23 de enero de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”** las cuales fueron presentadas en debida forma, dentro del término legal establecido. Adjunto en el expediente administrativo.

Que las coordenadas presentadas por el promotor fueron enviadas el día 14 de marzo de 2023 por vía correo electrónico, con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente. Donde se recibe en fecha 15 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0336-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 2,812.46 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).”*. Localizado en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá. *Adjunto al expediente informativo.*

Las coordenadas aportadas por el promotor y enviadas a su verificación a DIAM de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

#	ESTE	NORTE
1	670261.36	1004838.34
2	670283.12	1004762.12
3	670312.52	1004784.92
4	670304.59	1004796.87
5	670308.01	1004856.05

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°055-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, promotora del proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. El promotor del proyecto durante su etapa operativa deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, Reglamento de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y manejo Ambiental.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

84

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCION INVERSIONES MORENO, S.A.”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MORENO S.A.** persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO

Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZ
MGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 26 de 4 de 2023 siendo las
8:31 de la mañana Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
por escrito Juan de Dios Abrego
Notificado 8-110-552
Cédula 6-102-213 Cédula 3-775-1002

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "GALERA DE ALMACENAMIENTO Y PRODUCCIONINVERSIONES MORENO, S.A."

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: INVERSIONES MORENO S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1125.56 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 49 - 2023 DE 25 DE Abri DE 2023.

José Antonio Montes por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-110-552
No. de Cédula de I.P.

26 - 4 - 2023
Fecha